

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Río Negro

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 8/2017
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 1230/2017
Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIÓN.
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: UNIDAD RECTOR (Belgrano 526 (8500) VIEDMA, Río Negro)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Reconquista 556, PB., (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dirección:	Reconquista 556, PB., (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas	Plazo y horario:	Hasta setenta y dos (72) horas hábiles antes de la apertura
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Reconquista 556, PB., (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Reconquista 556, PB., (1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de inicio:	29/09/2017	Día y hora:	30/10/2017 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	30/10/2017 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de pago de remuneraciones, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de pagos por conceptos equivalentes o similares mediante sistema bancario, para los agentes de la Universidad Nacional de Río Negro, por un período de tres (3) años, con opción por parte de la Universidad, a prorrogar su vigencia por UN (1) año más, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: RETIRO U OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los oferentes podrán obtener los pliegos conforme a las siguientes opciones:

- Puede solicitarse el envío en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico de la UNRN: compras@unrn.edu.ar.
- Puede ser consultado o descargado en formato digital con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando a www.unrn.edu.ar, seleccionando la opción institucional / compras y licitaciones / acceso a compras y licitaciones.
- Puede ser consultado o descargado en formato digital con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar.
- Puede retirarse en soporte papel/digital en la Unidad Operativa de Compras de la UNRN, sita en Reconquista 556, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 Hs., hasta el día anterior a la apertura.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS

Las consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito (entregándolas personalmente o enviándolas por correo electrónico o por fax) a DELEGACION BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO – CP (1003) Reconquista 556- PB - C.A.B.A., mail: compras@unrn.edu.ar, y hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, aclarándose que no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Si a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria, y será comunicada en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todos los interesados que hubiesen retirado los Pliegos.

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, se presentarán por original que constituirá el fiel de la oferta, y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar debidamente las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere. **Las mismas estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan y del Expediente en el que tramita**, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, el lugar, día y hora de apertura, y el nombre o razón social del oferente.

Todo documento fotocopiado que se presente con la oferta deberá ser acompañado por el correspondiente certificado expedido por escribano público y colegiado, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

El oferente deberá presentar la oferta en **original**, a la que **deberá adjuntar la documentación que a continuación se detalla:**

- a) Carta de Presentación, indicando una dirección de correo electrónico en la cual serán tenidas por válidas todas las notificaciones (ver modelo en Anexos del Pliego).
- b) Formulario de oferta (ver modelo adjunto al pliego).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta.
- d) Certificado fiscal para contratar vigente, con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución AFIP N° 1814/05. No exigible para ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL.
- e) Comprobante de inscripción en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) – Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Ver: "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO" (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265969/disp64.pdf>). Para mayor información ingresar en: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>
- f) Fotocopia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), posición ante el IVA y, de corresponder, inscripción en el impuesto a los ingresos brutos y todo otro impuesto por el que estuviera alcanzado.
- g) Deberá presentarse copia de la documentación que acredite la personería del oferente y el ejercicio de la representación legal del firmante.
- h) Declaración jurada de intereses - Decreto N° 202/2017. (Ver formulario en Anexos del Pliego).
- i) Referencias y Antecedentes:
 1. Comerciales: Los oferentes deberán presentar información y referencias de los principales clientes del sector público y privado con los que ha mantenido relación comercial similar al objeto de la presente.
 2. Bancarias: Los oferentes deberán presentar información fehaciente referida a su actividad; de los bancos con que opera.
- j) Compre Argentino (Ley 25.551 -ver Documentos adjuntos-). A fin de asegurar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino, la oferta deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las

condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1.600/2002. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Ley 25.551.

k) Régimen de preferencia a favor de proveedores/prestadores radicados en la provincia de Río Negro (ver Documentos adjuntos-). A efecto de asegurar el efectivo cumplimiento del régimen objeto del presente ítem, deberá presentarse constancia del domicilio fiscal y constitución del capital social debidamente certificado por autoridad competente. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Resolución CPyGE N° 008/2012. A simple requerimiento de la Universidad, las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, la Universidad Nacional de Río Negro se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 6: DOMICILIO

Los proponentes deberán indicar su domicilio real y constituir un domicilio dentro de la jurisdicción de la ciudad de Viedma donde se dirigirán todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que deban practicarse con motivo de la presente licitación. Asimismo, la presentación de la oferta implicará de pleno derecho su aceptación a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Viedma, provincia de Río Negro, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Dirección de Correo Electrónico: así también deberán informar con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico válida para realizar las notificaciones pertinentes a esta licitación, conforme la exigencia del Artículo 55 inc. g) de la Resolución CPyGE N° 057/16.

ARTÍCULO 7: MONEDA DE COTIZACIÓN

Las propuestas deberán cotizarse únicamente en PESOS ARGENTINOS DE CURSO LEGAL para que la oferta sea considerada válida. Se desestimarán todas aquellas ofertas que parcial o totalmente sean expresadas en moneda extranjera o que, siéndolo en moneda local, se las condicione mencionando el tipo de cambio o de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 8: OTRO

COTIZACIÓN DEL SERVICIO:

- a) El mismo será sin costo de ninguna índole para la Universidad Nacional de Río Negro. Asimismo, el servicio de operatividad de las cuentas de caja de ahorro común (apertura, mantenimiento, movimientos, etc.) y utilización de cajeros automáticos, incluyendo el otorgamiento de las tarjetas correspondientes a nombre de los agentes (y hasta dos cotitulares), **no tendrá costo alguno** para el trabajador universitario.-
- b) Las entidades oferentes deberán proponer el pago de un canon mensual calculado como un porcentaje fijo en pesos sobre el total de la masa salarial mensual a acreditar que abonarán a la Universidad.
- c) Las entidades oferentes deberán proponer el pago de un aporte anual para actividades académicas o culturales calculado como un monto fijo anual. El pago deberá realizarse antes de 31/03, de cada año y la determinación de la pertinencia del gasto corresponde de manera

exclusiva a la Universidad, la que no obstante se compromete a poner en evidencia que los gastos del evento (o parte de los mismos) surgen del aporte institucional del oferente.

ARTÍCULO 9: OTRO

SERVICIOS EXIGIDOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD:

El oferente deberá manifestar la posibilidad de asistir crediticiamente a la Universidad. Para ello deberá poseer la capacidad patrimonial requerida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y encontrarse dentro de su política crediticia la voluntad de otorgar un préstamo financiero a esta Institución en caso de requerirse, lo que acreditará mediante antecedentes que demuestren que ha efectuado operaciones de financiamiento al sector público no financiero. A tal fin, deberá comprometerse a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 24.156, a la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, del BCRA y demás normativa jurídica aplicable. Asimismo, todo ello deberá ser declarado bajo juramento por el oferente mediante suscripción de sus representantes legales.

ARTÍCULO 10: OTRO

SERVICIOS ADICIONALES:

- a) Préstamos con aplicación del Código de Descuento debiendo acreditar la cantidad de convenios suscriptos con Organismos Públicos a la fecha de la presente licitación.
- b) Sucursales On – Line: El servicio de sucursales on-line debe posibilitar la realización de todas las operaciones entre las sucursales del propio banco y de la red de cajeros adherida; permitiendo la disponibilidad de los fondos en tiempo real y desde cualquier parte del país. (Ej: depósitos y transferencias)
- c) Banca Electrónica: Este servicio debe posibilitar la realización de todas las operaciones de consultas, pagos electrónicos, transferencias, solicitudes al Banco, trámites y recepción de alertas e información por e-mail, las 24 horas, desde cualquier PC conectada a Internet, en cualquier parte del mundo, disponiendo como mínimo:

- Consultas de saldo y últimos movimientos.
- Pagos de tarjetas.
- Resumen de compras de Tarjetas de débito.
- Pedido de reposición de Tarjetas.
- Suscripción a resúmenes de cuenta electrónicos.
- Pago de servicios.
- Solicitud de productos.

- d) Banca Telefónica: este servicio debe posibilitar a través de una línea 0810 la realización las operaciones de:

- Consultas: de saldos, últimos movimientos en la cuenta, sobre tarjetas de crédito, pagos realizados y avisos de vencimientos.
- Permitir la adhesión y dar de baja los débitos automáticos.
- Solicitud de cambio de domicilio.
- Solicitud de tarjetas de créditos.
- Denuncias de robo o extravío de tarjetas.

- e) Deberá asegurar con carácter de Declaración Jurada firmada por el representante legal u otro funcionario que pueda legalmente obligar al banco, que el personal de la UNRN podrá tramitar cobros y pagos en cualquier sucursal o casa matriz sin importar el domicilio de origen de la cuenta propia; en lo referido al cobro por ventanilla de cheques deberá asegurarse que

podrán hacerse efectivos en cualquier sucursal o casa matriz.

f) Provisión de hasta DIEZ (10) tarjetas de crédito corporativas sin costo de mantenimiento y renovación.

ARTÍCULO 11: OTRO

PROPUESTA SUPERADORA:

Los servicios adicionales mencionados en el artículo anterior, son considerados mínimos, pudiendo el oferente presentar propuestas por servicios cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas, como así también servicios y/o beneficios adicionales que hagan más eficiente la prestación del servicio, en beneficio de la Universidad, de sus agentes e integrantes.

ARTÍCULO 12: OTRO

SUCURSALES:

Los oferentes deberán estar autorizados por el Banco Central de la República Argentina para actuar como entidad financiera en los términos de la Ley N° 21.526 y deberán contar, para demostrar la capacidad de brindar servicio en cada una de las dependencias de la Universidad, con la interconectividad de sus sucursales. Asimismo, los oferentes deberán tener habilitadas -a la fecha de la presente licitación- al menos una sucursal propia en cada una de las Localidades de las Sedes de la Universidad; las que se detallan a continuación:

- a. Sede Atlántica:
 - A) Sucursal en Viedma
 - B) Sucursal en San Antonio Oeste
- b. Sede Alto Valle Este y Centro:
 - A) Sucursal en Allen
 - B) Sucursal en Villa Regina
 - C) Sucursal en Gral. Roca
 - D) Sucursal en Cipolletti
 - E) Sucursal en Cinco Saltos
- c. Sede Valle Medio y Río Colorado
 - A) Sucursal Choele Choel
 - B) Sucursal Río Colorado
- d. Sede Andina
 - A) Sucursal San Carlos de Bariloche
 - B) Sucursal El Bolsón
- e. Rectorado
 - A) Sucursal CABA
 - B) Sucursal Viedma

ARTÍCULO 13: OTRO

CAJEROS AUTOMÁTICOS:

Los Oferentes deberán contar con una red de cajeros automáticos propios que opere en la Provincia de Río Negro y en el interior del país y que tenga servicios de atención o interconexión con las redes de cajeros automáticos del país y del extranjero.

La Oferta deberá prever que, a solicitud de la Universidad, se deberá instalar, sin costo adicional, Cajeros automáticos en las Sedes en las que, a criterio de las partes corresponda si

instalación. Se establecerá un acuerdo particular a los fines de garantizar su funcionamiento. La utilización de los cajeros automáticos (en cualquiera de los servicios que brinde) en cualquiera de las dos (2) redes actualmente en funcionamiento (BANELCO o LINK) u otra que pudiera crearse, no tendrá costo alguno para la Universidad o para el agente universitario.

ARTÍCULO 14: OTRO

ATENCIÓN PREFERENCIAL:

La entidad bancaria adjudicada deberá garantizar la atención preferencial y prioritaria de los agentes de la Universidad tanto en la sede central como en cualquiera de las entidades, sedes, filiales y/o corresponsalías afectadas al servicio, tanto para consultas, atención en cajeros y cualquier otro trámite bancario.

ARTÍCULO 15: OTRO

SOBRE PRÉSTAMOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 14/2012:

El oferente podrá acreditar que se encuentra en condiciones de ofrecer préstamos con aplicación del código de descuentos de acuerdo al Decreto 14/2012, o el que lo sustituya.

ARTÍCULO 16: OTRO

NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA:

Las cuentas se regirán por las normas vigentes en la materia dictadas por el Banco Central de la República Argentina, en lo concerniente al interés a devengar, no así a la cantidad de retiros, que no debe tener límites, dado que se trata de salario del trabajador.

ARTÍCULO 17: OTRO

OPERATIVIDAD:

La entidad bancaria adjudicataria acreditará los fondos en las cuentas de Caja de Ahorro de los Agentes de la Universidad dentro del plazo máximo de 24 horas de realizada la confirmación de la transferencia a su cuenta.

La entidad bancaria deberá asegurar estar en condiciones, a requerimiento de la Universidad, de acreditar los importes de los haberes en las Cajas de Ahorro del personal, el primer día hábil de cada mes sin costo para la Universidad, aun cuando no se cuente con la confirmación de la transferencia a su cuenta. Ello implica la posibilidad de adelanto transitorio por parte del oferente del monto a transferir por la Universidad conforme lo establecido en la Comunicación A 5991 del BCRA del 17.06.2016.

ARTÍCULO 18: OTRO

SERVICIOS EXTRA CONTRACTUALES:

Los oferentes podrán presentar tipo y características de los productos con los que opera y que pueden redundar en beneficios adicionales para los agentes de la Universidad, fuera del esquema básico de acreditación de haberes.

ARTÍCULO 19: OTRO

RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS ADICIONALES EXTRA CONTRACTUALES:

La Universidad Nacional de Río Negro no se responsabilizará por la venta de servicios adicionales por parte del Banco prestatario del servicio, a los agentes de la misma, excepto los específicamente mencionados en el contrato a suscribir y que tengan estricta vinculación con el servicio bancario de pago de haberes. Estará a exclusivo cargo del agente el costo de cambio de titularidad por el que optare con posterioridad a la apertura de la cuenta, servicio adicional y/o cualquier otro que exceda del pago de haberes.

ARTÍCULO 20: ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia designados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 21: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se analizará la información suministrada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de determinar la admisibilidad de las mismas. Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose a aquella que cumpla con lo establecido en el presente pliego posteriormente al estudio y comparación de las mismas.

La adjudicación será dictaminada a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro y se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo en función de las contraprestaciones para la Universidad y sus agentes, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los antecedentes que presente con Organismos de complejidad similar así como con Universidades recientemente constituidas y demás condiciones de la oferta, destacando que no necesariamente la oferta más conveniente deberá ser la de mayor aporte económico. Será especialmente valorada la presentación, por parte del oferente, de certificaciones e informes propios y de terceros, su capacidad para la prestación del servicio de pago de haberes así como de servicios adicionales orientados a los integrantes de la comunidad universitaria (docentes, no docentes, autoridades superiores y alumnos) en las condiciones técnicas, plazos y demás parámetros de calidad con los que actualmente esta entidad lo recibe o superiores.

A continuación, se detalla la tabla de ponderación que se utilizará para evaluar cada una de las Ofertas. El Adjudicatario, será aquel Oferente que logre - a criterio de la Universidad - el mayor puntaje conforme a lo detallado en esta cláusula.

TABLA DE PONDERACION:

DESCRIPCIÓN

OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD

PONDERACIÓN: 30

DESCRIPCIÓN

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES NACIONALES

PONDERACIÓN: 20

DESCRIPCIÓN

MAYOR CANTIDAD DE CAJEROS AUTOMATICOS PROPIOS EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PONDERACIÓN: 10

DESCRIPCIÓN

APORTES DE COLABORACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (A CARGO DEL BANCO) COMO OFERTA SUPERADORA (*)

PONDERACIÓN: 20

DESCRIPCIÓN

POSIBILIDAD DE ASISTIR CREDITICIAMENTE A LA UNIVERSIDAD

PONDERACIÓN: 20

Conforme las previsiones del Artículo 10º se tendrá en consideración, al momento de la evaluación, los servicios y/o beneficios adicionales incorporados en la oferta.

ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La misma será por un valor del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. Deberá ser emitida a favor de la Universidad, consignando Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección en el cual se presentará, no debiéndose fijar fecha de vencimiento ni condicionamiento alguno. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), no será necesario presentar garantías.

ARTÍCULO 23: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la Orden de Compra, y deberá ser entregada dentro de los OCHO (8) días de la recepción y/o conformidad de la misma. Esta garantía deberá tener una validez de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 24: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinación de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la

SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

ARTÍCULO 25: OTRO

COMIENZO DE LA PRESTACIÓN:

Como máximo a los SESENTA (60) días corridos de celebrado el contrato de prestación de servicios. La Universidad podrá otorgar una prórroga de TREINTA (30) días corridos por razones justificadas.

ARTÍCULO 26: OTRO

PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia de TRES (3) años, computables desde la fecha en que se efectúe el primer pago al personal por puestos bancarios del adjudicatario, con opción por parte de la Universidad, a prorrogar su vigencia por UN (1) año más, debiendo comunicar tal decisión al adjudicatario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato y se efectuará en base a las condiciones pactadas en la licitación.

ARTÍCULO 27: LICITACIÓN SIN EFECTO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. (Art. Nº 20 del Decreto PEN 1023/2001).

ARTÍCULO 28: DESESTIMACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán ser desestimadas sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de

entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en alguno de los Sistemas de Información de Proveedores a la fecha de la adjudicación.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del presente reglamento.
- n) Si transgrede la prohibición de participar en más de una oferta prescripta por el artículo 66 del Anexo de la Res. CPyGE n° 58/2016.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 29: OMISION DE REQUISITOS FORMALES

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite. De conformidad con lo establecido en el Artículo 84° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

IMPORTANTE: No será necesario presentar junto con la oferta un ejemplar del presente pliego. La sola presentación de oferta implica conformidad al mismo.

ARTÍCULO 30: RESCISIÓN

La Universidad podrá rescindir el contrato en forma unilateral y en cualquier momento, frente a circunstancias que así lo aconsejen y en salvaguarda del interés de su personal, sin que ello genere Derecho al Banco adjudicado a exigir indemnización alguna por dicha decisión. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por la Universidad, por medio fehaciente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 121° y 122° de la Resolución CPyGE N° 057/16.

ARTÍCULO 31: OTRO

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:

La Universidad podrá interrumpir y/o suspender el servicio a su simple decisión, en forma eventual o permanente, de manera total o parcial y frente a circunstancias que así lo aconsejen

en salvaguarda del interés de su personal.

ARTÍCULO 32: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimientos se determina la aplicación de las siguientes multas:

- a) Por no efectuar el pago de los importes liquidados al personal el día establecido: El Banco deberá indemnizar a la Universidad con una suma equivalente al doble de los intereses que se devenguen por el monto de lo no acreditado por cada día de mora, tomando para su liquidación la tasa pasiva que paga el Banco de la Nación Argentina para operaciones de depósito a treinta días.
- b) La falta de pago del CANON a la Universidad, hará posible la aplicación de una multa diaria equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el monto del CANON adeudado. Si el retraso se prolongare por más de TRES (3) MESES, dará lugar a la rescisión culpable del contrato además de la pérdida de la garantía de su cumplimiento y de las acciones que correspondan para la percepción del CANON adeudado a la Universidad y por daños y perjuicios.

Cualquier otro incumplimiento en la prestación del servicio, dará lugar a la aplicación de la penalidad prevista en el Pliego de Condiciones Generales.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por la institución bancaria y aceptada por la Universidad.

ARTÍCULO 33: NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La Resolución CPyGE N° 57/2016, sus normas complementarias y modificatorias;
- El Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus normas complementarias y modificatorias;
- Las normas conexas, que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

ARTÍCULO 34: OTRO

INFORMACIÓN PARA EL OFERENTE:

Se deja constancia que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO abonó al personal en concepto de remuneraciones liquidadas durante el mes de agosto un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$25.367.199,42), para un total de 1283 titulares de cuenta, personal de la Universidad, con la siguiente distribución territorial:

- a. Sede Atlántica
 - Sucursales Viedma
 - Sucursal San Antonio Oeste
- b. Sede Alto Valle Este y Centro
 - Sucursal en Allen
 - Sucursal en Villa Regina
 - Sucursal en Gral. Roca
 - Sucursal en Cipolletti
 - Sucursal en Cinco Saltos
- c. Sede Valle Medio y Río Colorado



- Sucursal Choele Choel
- Sucursal Río Colorado
- d. Sede Andina
- Sucursal San Carlos de Bariloche
- Sucursal El Bolsón
- e. Rectorado
- Sucursales CABA
- Sucursales Viedma

ARTÍCULO 35: OTRO

Las Circulares de esta Licitación serán publicadas en <https://goo.gl/gn6TzB>

A fin de recibir las notificaciones de circulares aclaratorias/modificadorias con/sin consulta que pudieran acontecer, pueden enviar un mail a la dirección compras@unrn.edu.ar desde la dirección a la cual deseen recibirlas.

.